

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-168 INADMITE DEMANDA
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 25 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda de Garantía Mobiliaria, adelantada por FINEZA S.A. contra DANIEL MAURICIO VELANDIA MEJIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de FINEZA S.A. allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico y allegar certificación de la inscripción del mismo en el Registro Nacional de abogados.

De conformidad con el art. 468 del C.G.P. se le solicita al apoderado de la entidad demandante FINEZA S.A. allegar certificado de expedido por la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas T A R -104 de propiedad de DANIEL MAURICIO VELANDIA MEJIA.

Igualmente se le solicita al apoderado de la entidad demandante informar al Juzgado la ciudad donde está inscrito el vehículo de placas T A R 104 de propiedad de DANIEL MAURICIO VELANDIA MEJIA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd2bc526dc581cf4d66f3c6d728b1928dd6c48d04961417afa0bf4011e052a3
Documento generado en 25/03/2021 08:38:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**